

## **Decisión Administrativa 474/96**

**Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado.**

**Bs. As.; 19/12/96**

VISTO los Decretos N° 558 del 24 de mayo de 1996 y 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 558/96 se estableció que las Jurisdicciones. Organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional deben presentar un a propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta el nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia del nivel político.

Que por el artículo 46 y el Anexo III del Decreto N° 660/96 se disponen los ámbitos Jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional.

Que en cumplimiento de las citadas normas, el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO ha elevado una propuesta de estructura organizativa.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto en el artículo 100 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE

DE MINISTROS

DECIDE :

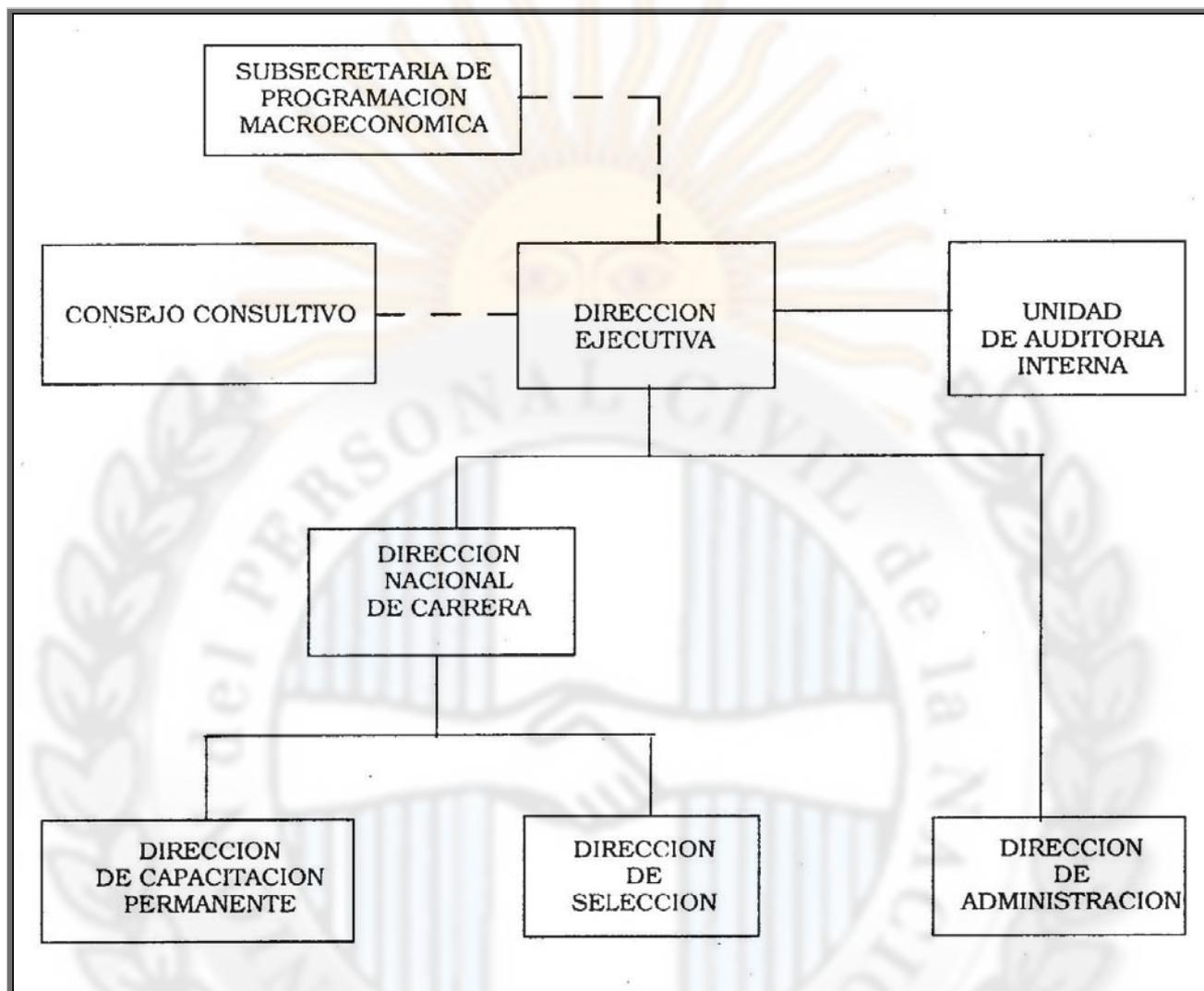
Artículo 1°.- Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos que, como Anexos I, II. IIIa y IIIb forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2°.- Comuníquese. publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Rodríguez. - Roque B. Fernández.

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

ORGANIGRAMA



## - DIRECCION NACIONAL DE CARRERA

### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir a definir, optimizar y mantener actualizados la estructura, sistemas y procesos de selección y formación de la Carrera del Economista de Gobierno, supervisando y asistiendo a los miembros del Agrupamiento de Economistas de Gobierno en sus trayectorias individuales.

### ACCIONES

- a) Desarrollar y administrar el sistema de relevamiento de funciones y puestos de trabajo, analizando sus objetivos, tareas y responsabilidades, y proponiendo su reserva para el Agrupamiento de Economistas de Gobierno cuando resultare conveniente.
- b) Proponer la incorporación de nuevos cargos para la Carrera, cuando corresponda en función del sistema de relevamiento periódico establecido.
- c) Intervenir en la confección de los descriptivos de puestos exigidos por la normativa general del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, para aquellos cargos incluidos en la Carrera del Economista de Gobierno.
- d) Proponer la asignación de funciones y las promociones de jerarquía funcional para los miembros del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.
- e) Proponer al Director Ejecutivo y coordinar con las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA los criterios para la evaluación de desempeño de los Economistas de Gobierno.
- f) Asistir a las diversas áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus organismos, como así también al Banco Central de la República Argentina y a las jurisdicciones y organismos que se adhieran al régimen de reserva de puestos establecido en el Decreto N° 1921 del 31 de octubre de 1994, modificado por la Decisión Administrativa N° 202 del 29 de diciembre de 1995, en la definición de las necesidades de capacitación permanente y especialización de los puestos de trabajo reservados para miembros del Agrupamiento de Economistas de Gobierno, así como de otros funcionarios en temática económica.
- g) Elaborar un banco de datos de personal, almacenando y custodiando todo el material documental relativo a los miembros del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.
- h) Promover convenios con otras áreas de la Administración Nacional y de los Poderes Legislativo y Judicial, para extender a dichos ámbitos las tareas de relevamiento de puestos de trabajo vinculados al análisis económico y de sus requerimientos de selección y capacitación.
- i) Supervisar el Proceso de Selección de Aspirantes de la Carrera del Economista de Gobierno y los programas formativos del Instituto, en particular el Programa de Formación Inicial y los Programas de Capacitación Permanente.

## - DIRECCION DE SELECCION

### ACCIONES

- a) Proponer los perfiles y las pautas de ingreso y selección para los Aspirantes del Programa de Formación inicial, y proponer el otorgamiento de las correspondientes becas y/o préstamos.

- b) Proponer los reglamentos Internos, requisitos y pruebas adecuadas para el correcto funcionamiento de los Programas en ejecución,
- c) Aprobar los diseños curriculares y programas, y proponer los convenios con Instituciones Educativas, evaluando sus antecedentes y trayectoria, con intervención del Director de Capacitación Permanente en los contenidos académicos.
- d) Coordinar las tareas de difusión sobre la Carrera y los post-grado conexos, con el fin de atraer el mayor número posible de postulantes.
- e) Mantener estrecha relación con Administraciones Provinciales y Municipales, promoviendo la participación de sus funcionarios en los programas formativos de los Economistas de Gobierno.
- f) Coordinar con las diversas áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de aquellas jurisdicciones y organismos que se adhieran al régimen de reserva de cargos que se establece en el Decreto N° 1921/94, modificado por la Decisión Administrativa N° 202/95, el sistema de "pasantías" incluido en los requisitos curriculares del post-grado exigido a los Economistas de Gobierno.
- g) Proponer al Director Ejecutivo los criterios para la aprobación especial de post-grados no incluidos en los convenios celebrados por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO con Instituciones Educativas y exigidos para el acceso a la Carrera del Economista de Gobierno.
- h) Supervisar la calidad técnico-pedagógica de todo el proceso de selección, capacitación y evaluación de los Aspirantes, mientras reciben la formación inicial exigida, y de los demás programas formativos del Instituto.

#### - DIRECCION DE CAPACITACION PERMANENTE

#### ACCIONES

- a) Coordinar con el Director Nacional de Carrera las necesidades en materia de capacitación permanente y especialización de los Economistas de Gobierno, así como de otros funcionarios del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus organismos en temática económica.
- b) Proponer, ejecutar y controlar los programas de capacitación permanente y especialización, con intervención del Director de Selección para los aspectos técnico-pedagógicos.
- c) Proponer la contratación de profesionales y/o Instituciones para la organización y realización de las actividades de capacitación permanente y especialización aprobadas.
- d) Supervisar el contenido académico de los programas de formación Inicial, capacitación permanente, especialización e investigación que se realicen en el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.
- e) Programar, coordinar, ejecutar y distribuir la producción editorial institucional, proponer la adquisición de la documentación pertinente y confeccionar materiales didácticos y de difusión.
- f) Organizar y ejecutar la tarea de difusión de las actividades de formación e Investigación desarrolladas por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.
- g) Coordinar con las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA y con las áreas pertinentes de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los criterios

para la homologación de los programas de capacitación permanente en todo lo relacionado con créditos requeridos para la promoción de nivel y grado.

#### - DIRECCION DE ADMINISTRACION

##### RESPONSABILIDAD PRIMARIA.

Administrar los recursos del Instituto.

##### ACCIONES

- a) Analizar, elaborar y proponer el presupuesto anual del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO y efectuar la evaluación económico-financiera de sus planes de acción y programas.
- b) Realizar y controlar los procedimientos administrativo-contables, y ser responsable de la obtención y aplicación de los fondos disponibles en virtud del Presupuesto de Gastos y Recursos.
- c) Fiscalizar y mantener actualizado el registro de los bienes patrimoniales del organismo, efectuando las verificaciones que normativamente correspondan.
- d) Conducir el área de personal del Instituto, interviniendo en las tramitaciones y actos administrativos y verificando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.
- e) Ser responsable del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto.

#### - UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

##### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Cumplir con las funciones asignadas por la Ley N° 24.156, verificando el cumplimiento de políticas, planes, procedimientos establecidos por la autoridad superior, aplicando un modelo de control integral e integrado que deberá abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

##### ACCIONES

- a) Elaborar el Ciclo de Auditoría y los planes anuales de Auditoría que lo conforman.
- b) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.
- c) Tomar conocimiento en forma integral de los actos administrativos, evaluando aquellos de significativa trascendencia económica.
- d) Verificar si se cumple con los niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.
- e) Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes de Auditoría.
- f) Emitir opinión, en el ámbito de su competencia y, en el caso de ser requerido, en todo estado informativo de carácter administrativo-contable producido por el organismo.
- g) Comunicar a la autoridad superior y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los resultados de los Informes practicados y de las sugerencias o recomendaciones que se efectúen.

- h) Producir informes sobre las auditorías realizadas.
- i) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones u observaciones realizadas.
- j) Informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION sobre temas que sean requeridos, en lo atinente al desarrollo de actividades de la Unidad de Auditoría Interna.
- k) Evaluar los cambios que se produzcan en el esquema presupuestario.
- l) Apremiar el comportamiento técnico-profesional en el desarrollo de las acciones de la Unidad, evaluando los rendimientos individuales y los resultados por programas.



## PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 ORGANISMO: INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO  
 ESCALAFON: DECRETO N° 993/91 (Lo, 1995).

UNIDAD	Extra- escalafonario	A	B	C	D	E	F	SUB- TOTAL	TOTAL
DIRECCION EJECUTIVA	1	0	2	1	0	0	0	3	4
DIRECCION NACIONAL DE CARRERA	0	1	0	4	0	0	0	5	5
DIRECCION DE SELECCION	0	1	2	3	0	0	0	6	6
DIRECCION DE CAPACITACION PERMANENTE	0	1	2	1	0	0	0	4	4
DIRECCION DE ADMINISTRACION	0	1	1	3	0	0	0	5	5
AUDITORIA INTERNA	1	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTALES	2	4	7	12	0	0	0	23	25

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
ORGANISMO: INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO  
PLANTADE PERSONAL TEMPORARIO PARA LOS EJERCICIOS 1996 A 2000  
REGIMEN ESCALAFONARIO: DECRETO N° 993/91 (t.o. 1995)

SITUACION DE REVISTA	FUNCIONES Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION MENSUAL	HORAS SEMANALES A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS
TRANSITORIO	ASPIRANTES DE LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO	CATEGORIA B-O DEL ESCALAFON (DTO. 993/91)	40	83

